

Página 1 de 2

ACLARACIÓN No.1 AL CONTRATO Nº0155 DE 2018 CUYO OBJETO ES INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, INCLUYENDO MATERIALES Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA – BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO – NEIRA – KM 41 – MARQUETALIA – MARULANDA – MANZANARES – MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA – SAN JOSE – SUPIA – VITERBO – VICTORIA, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., Y LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ.

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadania No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte. y de otra parte LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadania N° 10.268.820 de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar Aclaración N°1 al Contrato No. 0155 de 2018, suscrito entre las partes el día 16 de agosto de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato 155 de 2018. 2) Que una vez revisada la minuta el contrato, se evidencia que no contiene una cláusula donde se estipule el plazo de ejecución. 4) Que teniendo presente la Invitación Publica Nº 0086 de 2018, se encuentra que el plazo fue especificado en el numeral 5.8 del Pliego de Condiciones Definitivo, al igual que en la Resolución Nº 00320 del 13 de agosto de 2018 por medio de la cual se adjudicó dicho Contrato. 5) Que como quiera que el Pliego de Condiciones es ley para las partes y que todo lo estipulado en este regirá el contenido del Contrato, se entiende que el plazo determinado para el contrato es el comprendido en numeral 5.8 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación











Página 2 de 2

Publica N° 0086 de 2018. 6) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., encuentra ajustada y motivada la Aclaración para este Contrato. 5) En consecuencia la presente aclaración se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Aclárese el plazo de ejecución del Contrato N° 155, el cual, será el determinado en el punto 5.8 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Invitación Pública N° 0086 de 2018, esto es, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente Contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se fikma en Manizales a los

2 8 NOV 2018 1

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTO

LUS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ

\_Contratista

EMPOGALDAS S.A. E.S.P

Contratante

ELABORO: Edna Suarez A.

Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

44----

Vo.bo: JUAN PABLO/TOBON CORREA









